



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 091-2018-R

Lambayeque, 18 de enero de 2018

VISTO:

El expediente N° 5241-2017-SG presentado por el Dr. Saul Espinoza Zapata Director de la Escuela de Posgrado sobre ratificación de Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 431-2017-D-EPG el Director de la Escuela de Posgrado hace llegar para ratificación, la Resolución N° 1395-2017-EPG, en la que aprueba la ampliación del plazo establecido en la Sexta Disposición Transitoria del Reglamento de la EPG, dicha ampliación será de 180 días a partir del 15 de octubre del 2017, con la finalidad que los egresados de la Maestría y Doctorados puedan culminar con el proceso de sustentación de tesis, vencido el plazo de ampliación se aplicará estrictamente lo que establece la sexta disposición transitoria del Reglamento de la EPG;

Que, la Sexta Disposición Transitoria del Reglamento de la Escuela de Posgrado aprobado con Resolución N° 357-2016-CU precisa que: *"Los egresados de las Maestrías y Doctorados que culminaron su plan de estudios hace más de un (01) año y no han presentado proyecto de tesis; podrán presentar, desarrollar, sustentar y aprobar su tesis en un plazo máximo de un (01) año partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento. Vencido dicho plazo perderán el derecho a graduación, la Escuela de Posgrado no tendrá responsabilidad académica ni económica"*;

Que, mediante Oficio N° 043-2018-OGAJ el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica eleva el Informe N° 018-2018-OGAJ a través del cual opina que, se emita el acto administrativo que ratifique la Resolución 1395-2017-EPG;

Que, la visación efectuada por el Director de la Escuela de Posgrado y Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE

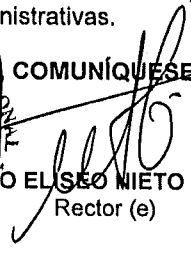
1° **RATIFICAR** la Resolución N° 1395-2017-EPG de fecha 12 de octubre del 2017 que resuelve: Aprobar por única vez, la ampliación del plazo establecido en la Sexta disposición transitoria del Reglamento de la EPG, dicha ampliación será de hasta 180 días a partir del 15 de octubre del 2017, con la finalidad que los egresados de las Maestrías y Doctorados, puedan culminar con el proceso de sustentación de Tesis, vencido el plazo de ampliación se aplicará estrictamente lo que establece la Sexta disposición Transitoria del Reglamento de la EPG: "Vencido dicho plazo perderán el derecho a graduación, la EPG no tendrá responsabilidad académica ni económica".

2° Dar a conocer la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, Vicerrectorado Académico, Escuela de Posgrado y demás instancias académicas y administrativas.

Dra. Arq. H.  Y SABEL DEL PILAR CHIRINOS CUADROS
Secretaria General (e)



REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


DR. BERNARDO ELISEO NIETO CASTELLANOS
Rector (e)



lccv